

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 20 de mayo de 2022, el apoderado demandante allegó FMI en el que consta el registro del embargo aquí decretado (Anotación No. 6).

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 0000315

Demandante: MANUEL FERNANDO CORDOBA

Demandado: JAIME DE JESÚS AYALA TOVAR

Fecha Auto: 09 de junio de 2022.

SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada el 20 de mayo de 2022, por el apoderado del ejecutante y al verificar que en anotación No. 006, obra registrado el embargo comunicado por cuenta del presente asunto, **SE ORDENA COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de La Calera**, para llevar a cabo el secuestro del predio que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria **50N – 20043350**. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, relevarlo y fijar sus honorarios. Remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#21 de **10 de junio de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33474cf6265991c9b6382e6a01abc67424b0290ec63374499e97e87aa0e6a2fc**

Documento generado en 09/06/2022 01:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>